



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1513-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dolores María del Carmen Parra Jiménez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de marzo de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de marzo de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS.

Explicitar dentro de los requisitos que deben contener los comprobantes fiscales expedidos por la adquisición de bienes o uso de servicios, que además de contener el valor unitario en número, se deberá consignar el importe total de dicho comprobante en número “y” letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise qué apartado se pretende reformar y el tipo de reforma de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Código Fiscal de la Federación	Código Fiscal de la Federación
<p>Artículo 29-A.- Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:</p> <p>I.- al V.- ...</p> <p>VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número <i>o</i> letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.</p> <p>VII.- al IX.- ...</p>	<p>Artículo 29-A. Los comprobantes a que se...</p> <p>VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por la tasa de impuesto, en su caso.</p>
	<p>El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM